Convenio No. 072-2012.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO QUE SE DESTINARÁ A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Y QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS **SECRETARIAS: DE OBRAS PÚBLICAS, Y DE FINANZAS**, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES LOS **C.C. ARQ. LUIS ALFONSO PESCHARD BUSTAMANTE Y EL ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA**; Y POR LA OTRA EL **H. AYUNTAMIENTO 2010-2013, DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MOISÉS ORNELAS AGUAYO Y J. JESUS ESCOBEDO ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "GODEZAC", Y "EL H. AYUNTAMIENTO" MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "GODEZAC".

A) Ser Organismos dependientes de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Zacatecas con apoyo en lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

B) Que el Secretario de Obras Públicas acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido en fecha 12 de septiembre del 2010. por el Titular del Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Zacatecas y el artículo 17 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

C) Que el Secretario de Finanzas acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido en fecha 30 de Enero del 2012 por el Titular del Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Zacatecas y el artículo 17 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

D) Que la Secretaria de Obras Públicas tienen establecido su domicilio en calle San Roque numero 240 Centro Histórico en la ciudad de Zacatecas, Zac., y la Secretaría de Finanzas en Bulevar Héroes de Chapultepec numero 1902, ciudad Gobierno en Zacatecas, Zac., mismos que señalan para los fines y efectos legales de este contrato.

E) Tener la autorización del Titular del Ejecutivo del Estado de Zacatecas para intervenir en la Adquisición de cemento que se destinará para la ejecución de obras de infraestructura pública, para lo cual GODEZAC conjuntamente con el H AYUNTAMIENTO realizaran la Adquisición de 400.00 Toneladas de Cemento Gris para el "Fortalecimiento de Obras de Infraestructura Física en el Estado en el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac." cuya adquisición fue aprobada mediante el Contrato de Adquisición de Bienes No. LA-932063995-N18-2012 de fecha 19 de Abril de 2012, oficio de autorización de recursos número DP/062/12, de fecha veinte de marzo del 2012, emitido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Fiananzas.

F) Que la Adquisición del Cemento se sujetara a lo previsto por la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

G) Ambas Secretarias declaran tener capacidad técnica, jurídica y contar con los elementos necesarios para llevar a cabo la celebración del presente instrumento.

II.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO".

A) Que con apoyo en lo dispuesto en los términos legales del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Municipio Libre es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa, y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

B).- Que para la celebración del presente Convenio, estará representado por su Titular el Ciudadano Presidente el C. Moisés Órnelas Aguayo y el Sindico Municipal J. Jesús Escobedo Andrade , el primero de los mencionados acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el I.E.E.Z., en fecha 07 de Julio del 2010 y el segundo con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como Síndico propietario del Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zac., Para el Trienio Septiembre 2010-Septiembre 2013, respectivamente, y con los que justifican tener disposición y capacidad legal para celebrar el presente Convenio.

C) Que quienes la representan en este acto tienen personalidad jurídica y facultades para realizar el presente convenio en los términos de la fracciones IV, VII y XVII. del artículo 49 la Ley Orgánica del Municipio.

D).- Que el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del 2012, del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac. contempla recursos para la ejecución de obras y servicios básicos, mediante los programas municipales a través de las dependencias ejecutoras.

E) Que para abatir los rezagos sociales en el municipio y sus localidades, se han destinado recursos propios del H. Ayuntamiento por la cantidad de: **$ 409,200.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, Para la Adquisición de 400.00 Toneladas de Cemento Gris para el Fortalecimiento de Obras de Infraestructura Física en el Estado en el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac."

F) Que señala como domicilio para oír toda clase de notificaciones en Palacio Municipal, ubicado calle Hidalgo número 1, colonia centro en la Cabecera Municipal de Nochistlán de Mejía, Zac.

G) Que no cuenta con el personal necesario para poder llevar a cabo la licitación y contratación de las adquisiciones para las obras de referencia, razón por la cual solicita la intervención de "GODEZAC"

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

A) Que en tal sentido, y ante la funcionalidad de ambas autoridades y de los propios beneficiarios para abatir el rezago social en el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac., en cuanto a las obras de Infraestructura, Física como lo son; Pavimentación de Calles, Guarniciones, Banquetas en el Municipio, se hace necesario crear el instrumento jurídico que permita la confluencia de esfuerzos con fines específicos, para satisfacer las necesidades de dichas comunidades.

B) Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y se ostentan para la celebración del presente convenio.

Basados en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S : -

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es conjuntar acciones por cada una de las partes para llevar a cabo la Adquisición de 400.00 Toneladas de Cemento Gris para el Fortalecimiento de Obras de Infraestructura Física en el Estado, en el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac."

Ambas partes acuerdan que una vez que se encuentren cubiertas las metas objeto de este instrumento y que dado el caso de que existan remanentes de la inversión del presente convenio, el H. Ayuntamiento delega la facultad al Gobierno del Estado para que éste aplique dichos remanentes en Obras de Beneficio Social, con Cobertura Estatal.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo la Adquisición de Cemento Gris para el fortalecimiento de la Infraestructura Física en el Estado. El H. Ayuntamiento invertirá la cantidad de: **$ 409,200.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; mismos que se invertirán en la adquisición de los materiales industrializados que se requieren para la ejecución de las obras. Así mismo el H. Ayuntamiento se compromete a depositar su aportación ante la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado.

TERCERA.- Por su parte el Gobierno del Estado por conducto de la "SECOP", se obliga aportar la cantidad de: **$ 409,200.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, para la Adquisición de 400.00 Toneladas de Cemento Gris para el Fortalecimiento de Obras de Infraestructura Física en el Estado en el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zac."

CUARTA.- El plazo de ejecución de los suministros será a partir de cuando la "SECOP" realice la Licitación y Contratación de los mismos, concluyendo estos toda vez que la "SECOP" haya realizado el total de los suministros del presente convenio.

QUINTA.- En virtud de que la inversión total del represente instrumento representa la cantidad de **$ 818,400.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, las partes han acordado en que el costo por tonelada de cemento será de: **$ 2,046.00 (DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo I.V.A. y los indirectos de la obra.

SEXTA.- Las partes expresamente convienen que la realización de la forma en que se deberán adquirir los suministros serán a través de los procesos de licitación que para tal efecto nos señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento y/o la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles para el Estado de Zacatecas.

SÉPTIMA.- Una vez cumplidos los requisitos y obtenido el respectivo oficio de aprobación, "El H. Ayuntamiento" delega en la Secretaria de Obras Públicas la facultad para que en los términos de la ley de aplicación, celebre los procedimientos de licitación, adjudicación y/o contratación que se hagan necesarios para la adquisición de los bienes.

OCTAVA.- Así mismo las partes convienen en que la entrega del cemento será contra comprobación, por lo que será necesario tomar en cuenta lo siguiente:

La aplicación de cemento se destinara única y exclusivamente para banquetas, guarniciones, calles, plazas, mejoramiento de imagen urbana e infraestructura vial.

NOVENA.- El H. Ayuntamiento se compromete y obliga a elaborar generadores, álbum fotográfico y croquis de localización de cada una de las obras. Lo anterior formara parte del informe mensual con lo

avances del cemento aplicado, se entregara el día veinticinco de cada mes o el siguiente día hábil, posterior a la fecha, en el formato que la secretaria proporciona, así como deberá notificar anticipadamente mediante oficio, de los cambios, modificaciones, cancelaciones y obras nuevas, al programa inicial.

En caso de que la aplicación sea a través de un contrato externo, el H. Ayuntamiento se obliga a elaborar generadores, álbum fotográfico, croquis de localización, bitácora y estimaciones de cada una de las obras, mismas que quedaran bajo resguardo del propio Ayuntamiento.

Por lo anterior expuesto será una obligación del H Ayuntamiento la rendición de cuentas de los suministros objeto del presente Convenio ante los entes fiscalizadores que para tal efecto lo requiera.

DECIMA.- El H: Ayuntamiento se compromete a cumplir con los lineamientos que se mencionan a continuación:

1.- Las áreas a pavimentar deberán contar previamente con los servicios municipales como son agua potable y drenaje.

2.- Se deberá hacer previamente base hidráulica con material de banco (Tepetate) en capas de 20cm de espesor compactado con una humedad óptima, respetando los niveles del proyecto.

3.- Los agregados pétreos (Grava y Arenas) para concreto deberán ser de buena calidad y clasificación, limpios de materiales vegetales y arcilla.

4.- El concreto para pavimentos en áreas de rodamientos será de un espesor de 15 cm, como mínimo y un máximo de 20 cm. Con un F´C=200 KG/CM2.

El concreto en áreas de peatones será de un espesor de 10 cm. Con un F´C=150 KG/CM2.

DECIMA PRIMERA.- La Secretaria podrá realizar estudios de laboratorio de manera aleatoria para verificar la resistencia del concreto y se harán las observaciones correspondientes, para su corrección y lo que aplique.

DECIMA SEGUNDA.- En el caso de no cumplir con todas y cada una de las especificaciones correspondientes a cada trabajo en específico, la Secretaría de Obras Públicas estará facultada para proceder a la cancelación de las aportaciones Estatales otorgadas en dicho convenio.

DECIMA TERCERA.- Así mismo las partes convienen que para efectos del presente programa objeto de este instrumento el H. Ayuntamiento se compromete y obliga a instalar en el lugar en donde se aplique el cemento un Anuncio Espectacular alusivo al Programa y Obras que se ejecuten, mismo que deberá contar con las siguientes características: Logotipo de Gobierno del Estado y Escudo de Armas, así como el Logotipo del Municipio.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen en: Que para el caso de incumplimiento de la Aportación por parte del Ayuntamiento, ésta será automáticamente descontada por la Secretaría de Finanzas de las Participaciones Federales que le correspondan.

DÉCIMO QUINTA.- Ambas partes acuerdan en colaborar en todo aquello que sea necesario, así como aportar toda aquella documentación que se requiera para lograr un mejor desempeño de los trabajos objeto de este convenio.

DÉCIMO SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del orden común de la Ciudad de Zacatecas, Zac.

DÉCIMA SEPTIMA.- Las partes expresamente manifiestan su aceptación al presente instrumento en los términos consignados en las cláusulas que anteceden.

VISTO Y LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y SABEDORAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA.

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. LUIS ALFONSO PESCHARD BUSTAMANTE

EL SUBSECRETARIO DE EJECUCION DE OBRA

ING. PASCUAL ROMAN QUINTANAR

DIRECTORA DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTAL

ARQ. ROXANA FELÍX FLORES.

DIRECTOR JURÍDICO

LIC. BERNARDO GÓMEZ MONREAL.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO" DE NOCHISTLAN DE MEJÍA, ZAC.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MOISES ORNELAS AGUAYO.

EL SINDICO MUNICIPAL

J. JESÚS ESCOBEDO ANDRADE.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
2010 - 2013